

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8125 REAL DECRETO 503/1997, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo y reverendísimo Monseñor Ángelo Sodano, Secretario de Estado de la Santa Sede.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo y reverendísimo Monseñor Ángelo Sodano, Secretario de Estado de la Santa Sede, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 1997,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

CORTES GENERALES

8126 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad de los partidos políticos, años 1990, 1991 y 1992.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de diciembre de 1996, a la vista del informe remitido por ese alto Tribunal sobre la contabilidad de los partidos políticos, años 1990, 1991 y 1992 acuerda:

1. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas asume las recomendaciones formuladas por el Tribunal y constata la necesidad de regular la financiación proveniente de Corporaciones Locales, y de Gobiernos Autonómicos, así como las provenientes de los Parlamentos Forales.

Esta Comisión considera, asimismo, conveniente se regulen las condiciones de deuda con proveedores o entidades de crédito, de forma que las que se realicen lo sean en base a laudos, transacciones aprobadas judicialmente o acuerdos admitidos en los usos y costumbres del tráfico mercantil habitual entre las partes.

La Comisión insta a los partidos políticos para que se ajusten al cumplimiento estricto de las normas sobre financiación y desarrollo en un sistema contable que permita un seguimiento riguroso de sus movimientos económicos.

2. Se insta al Tribunal de Cuentas a responder razonadamente aquellas alegaciones presentadas a sus informes provisionales, justificando, en su caso, las razones de su no aceptación.

3. Se considera necesario que el Tribunal de Cuentas continúe sus previsiones de fiscalización, con la finalidad de lograr paulatinamente un mayor cumplimiento de los plazos fijados en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 3/1987.

4. Se considera necesario impulsar el consenso entre los diferentes grupos parlamentarios con la finalidad de modificar, lo antes posible y

en base a las propuestas ya presentadas y pendientes de tramitación, el actual marco normativo sobre financiación de los partidos políticos, con un criterio que favorezca la transparencia y control y una mayor suficiencia en los recursos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

8127 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ejercicios 1992 y 1993.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de diciembre de 1996, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, ejercicios 1992 y 1993, acuerda:

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, insta al Tribunal de Cuentas para que en el ámbito de sus competencias exija la verificación de las conciliaciones bancarias al ONLAE correspondientes al 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993, de modo que se pueda llegar a emitir opinión sobre las cuentas de Tesorería, y de este modo complementar la del resto de saldos de las cuentas de Balance afectadas por las incertidumbres y limitaciones al alcance puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

Asimismo, se insta al Tribunal de Cuentas para que cuantifique las prestaciones complementarias realizadas por las entidades bancarias durante los ejercicios 1992 y 1993, como consecuencia de los contratos de tesorería suscritos por el ONLAE, de modo que se posibilite la contabilización íntegra e independiente de los ingresos y gastos derivados de los mismos.

2. Se insta al Gobierno para que dé cumplimiento a las recomendaciones 6.1; 6.2; 6.3; 6.4; 6.6 y 6.7, contenidas en el informe de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

8128 RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre «Hispasat, Sociedad Anónima», ejercicios 1992 y 1993.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de diciembre de 1996, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre «Hispasat, Sociedad Anónima», ejercicios 1992 y 1993, acuerda:

Durante el período fiscalizado, la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto una indebida orien-

tación del proyecto «Hispasat, Sociedad Anónima», por el Gobierno anterior. Han existido gravísimas imprevisiones en la planificación económica del proyecto. Los errores sufridos han afectado a un dilatado período de tiempo y han hecho que la sociedad haya debido asumir importantes responsabilidades económicas.

Se ha observado una actitud pasiva y de falta de rigor por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que no hizo un seguimiento de la actividad tendente a la puesta de funcionamiento del proyecto Hispasat y no ha ordenado la realización de las oportunas correcciones en su desarrollo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, Manuel de la Plata Rodríguez.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

8129 *INFORME de fiscalización de la Diputación Provincial de Badajoz, referido a los ejercicios 1990, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Badajoz, referido a los ejercicios 1990, 1991 y 1992, habiendo sido aprobado sin modificaciones al haberse rechazado la propuesta de resolución presentada al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE JUSTICIA

8130 *REAL DECRETO 346/1997, de 7 de marzo, por el que se indulta a don Andrés Martín Roldán.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Martín Roldán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del derogado Código Penal y previsto en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 24 de julio de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, de fecha 14 de febrero de 1995 que le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Andrés Martín Roldán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8131 *REAL DECRETO 347/1997, de 7 de marzo, por el que se indulta a doña Pilar Alcalde Vera.*

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Alcalde Vera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 1994, como autora de un delito de injurias, a la pena de seis meses y un día de destierro y multa de 100.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a doña Pilar Alcalde Vera la pena de destierro pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8132 *REAL DECRETO 348/1997, de 7 de marzo, por el que se indulta a don Ángel Barrul Bermúdez.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Barrul Bermúdez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo, en sentencia de fecha 10 de octubre de 1995, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en conmutar a don Ángel Barrul Bermúdez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cincuenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

8133 *REAL DECRETO 349/1997, de 7 de marzo, por el que se indulta a don Ángel Cárdenas Cordero.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Cárdenas Cordero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla, de fecha 14 de febrero de 1995, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, a la pena de multa de 200.000 pesetas, y delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1997,

Vengo en indultar a don Ángel Cárdenas Cordero las penas privativas de libertad y de multa pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN